



Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

San Juan de Pasto, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
PROCESO: 52001-33-33-009-2018-00372-00
DEMANDANTE: MARÍA ALICIA BOTINA IPAZ Y OTROS
DEMANDADO: ADRES-UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014-SEGUROS AXA COLPATRIA

AUTO POR EL CUAL SE PROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

Efectuada la revisión pertinente, se tiene que las entidades demandadas, ADRES¹, UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014² y SEGUROS AXA COLPATRIA³, contestaron la demanda proponiendo excepciones dentro del término legal, de las cuales se corrió traslado⁴, habiéndose formulado excepciones previas que fueron resueltas mediante providencia de fecha 29 de abril de 2021⁵, notificada el día 03 de mayo de 2021⁶, que se encuentra en firme; por lo que procede el Despacho a surtir la etapa procesal subsiguiente, esto es, fijar fecha y hora para desarrollar la Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO,**

RESUELVE

PRIMERO.- CONVOCAR a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL**, que se realizará de manera virtual el día **MARTES QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, mediante el enlace que se enviará con la debida antelación.

SEGUNDO.- Se previene a los apoderados de las partes, que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. No obstante, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la audiencia no impedirá la realización de esta salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del artículo 180 Ibídem).

TERCERO.- En consideración a que la audiencia inicial contempla la posibilidad de conciliación, **se requiere** a la entidad demandada, que aporte en la fecha indicada, la certificación y autorización proferida por el Comité de Conciliación de la entidad en caso de formular acuerdo conciliatorio.

CUARTO.- Para garantizar a las partes el acceso al expediente, se puede consultar y descargar en el siguiente vínculo:

¹ Folios 106 a 112 del documento electrónico "01.ProcesoDigitalizado"

² Folios 140 a 176 del documento electrónico "01.ProcesoDigitalizado"

³ Folios 212 a 228 del documento electrónico "01.ProcesoDigitalizado"

⁴ Folios 1 a 5 del documento electrónico "04.Traslado26022021Excepciones": Traslados Electrónicos N° 04 del 26 de febrero de 2021, del 01 al 03 de marzo de 2021

⁵ Folios 1 a 8 del documento electrónico "05.AutoDecideExcepcionesPrevias"

⁶ Folios 1 a 4 del documento electrónico "NotificaciónEstados300421DecideExcepciones"



Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm09pas_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ejw_wHTSzOtBkoMX_z6mxsgBkl571XMs3ECaaYMFkj-SZg?e=ctSpjw

Por seguridad, el vínculo solo estará activo hasta diez (10) días siguientes a la fecha de la audiencia, por lo que se sugiere descargarlo y guardarlo si se requiere para el archivo personal, evitando así realizar nuevas solicitudes para envío del expediente.

QUINTO.- Tratándose de una audiencia virtual, se deberá seguir el protocolo adoptado por este Juzgado mediante Resolución N° 06 del 01 de julio de 2020, que es de obligatorio cumplimiento y que puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/15087344/40840262/Resol.+06-2020+Protocolo+de+audiencias+virtuales.pdf/3c2af36b-6f78-4514-9d0e-1ae035ba6151>

SEXTO.- Reconocer personería para actuar en el presente asunto al abogado **FRANKLIN CORTÉS CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **87.431.347** expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional N° **138.797** del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada ADRES, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder⁷

SÉPTIMO.- Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la abogada **ANA CAROLINA RAMÍREZ ZAMBRANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.085.248.218** expedida en Pasto (N), y portadora de la tarjeta profesional N° **197.303** del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder⁸

OCTAVO.- Reconocer personería para actuar en el presente asunto al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.395.114** expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional N° **39.116** del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada SEGUROS AXA COLPATRIA, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder⁹

NOVENO.- La presente decisión se notificará en estados electrónicos de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

⁷ Folios 113 y 114 del documento electrónico "01.ProcesoDigitalizado"

⁸ Folios 177 y 178 del documento electrónico "01.ProcesoDigitalizado"

⁹ Folios 232 y 233 del documento electrónico "01.ProcesoDigitalizado"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

**ANDREA MELISSA ANDRADE RUIZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a06bcb85f39edcb3916a79a9ff4ea2045c879c88e7e61454a1928aa6eb5377cf

Documento generado en 20/05/2021 03:07:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**